



Expediente: PER/GEN/84/2019
Procedimiento: EXPEDIENTE GENERICO PERSONAL
Descripción: AMPLIACIÓN LISTA DE RESERVA AUXILIAR DE CLÍNICA

EDICTO

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAEN),

HACE SABER:

Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 08/07/2019

HA DISPUESTO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista, por orden de prelación, según las puntuaciones obtenidas en la baremación de méritos para la selección de AUXILIARES DE CLÍNICA y su contratación laboral en este Ayuntamiento.

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTOS
1	HERVAS CASADO, ELENA	13,80
2	CHILLON MARTINEZ, M ^a ROSA	9,60
3	GARCIA MORAL, ANTONIA	8,90
4	RODRIGUEZ MORENO, ANTONIA	8,70
5	GARRIDO RAMIREZ, ANA M ^a	8,60
6	MIRANDA CABRERA, LUCIA	8,10
7	MARIN HERRERA, ROSA M ^a	8,10
8	LOPEZ-OBREGON CALERO, ISABEL	7,90
9	LEON VILCHES, CONSUELO	7,80
10	GARCIA CRUZ, JOSE ISMAEL	6,40
11	MORENO MARTINEZ, M ^a CARMEN	3,60
12	GEA RODRIGUEZ, SONIA	2,70

Segundo.- Comunicar al Servicio Andaluz de Empleo el resultado del proceso de selección correspondiente a la Oferta Genérica de Empleo con número de expediente 01-2019-28654.

Tercero.- Publicar el presente Decreto en la página web y el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Insertar la presente Resolución en el libro de Resoluciones de Alcaldía y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria posterior que se celebre de conformidad con el Artículo 200 y 42 del ROF.



Quinto.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

